

## Abusadores sexuales, vándalos y grafiteros, sin cursos de reeducación

- *El Servicio de Gestión de Penas devuelve a los tribunales a los condenados a libertad vigilada que deben hacer cursos formativos*

DANIEL GUINDO 7 mayo 2016

Una sentencia de la sección tercera de la Audiencia Provincial de Valencia ha destapado la problemática: el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Valencia está devolviendo a los tribunales las peticiones para que condenados con medidas de libertad vigilada participen en programas formativos, laborales, culturales y de educación sexual. La administración penitenciaria justifica la decisión en que, en base al Real Decreto 840/2011, estas actividades no son de su competencia.

Por tanto, los jueces que están condenando a agresores sexuales, vándalos que destrozan el patrimonio, grafiteros que realizan pintadas causando graves daños o cualquier otro delincuente a penas de libertad vigilada (que no requiere el ingreso en prisión) y a recibir cursos de reeducación se están encontrando con que parte del castigo dictaminado no se está aplicando.

Esta situación ha llegado a manos de la Audiencia Provincial de Valencia que, ante la problemática, ha decidido intervenir. El presidente del órgano, Fernando de Rosa, se reunió a principios de semana con el delegado del Gobierno, Juan Carlos Moragues, y el director de la cárcel de Picassent, Miguel Ángel Martínez, para hacerles llegar la situación y tratar de buscar una solución. Por una parte, en el encuentro se acordó dar traslado al Ministerio de Justicia para que, o bien active mecanismos para que estos penados puedan recibir los cursos formativos en otro emplazamiento o medien con el centro penitenciario para que acepte impartir esta formación a los condenados que no ingresen en prisión.

La problemática ha salido a la luz después de que el pasado mes la sección tercera de la Audiencia Provincial de Valencia solicitara a la presidencia del órgano que realizara las actuaciones necesarias para poder dar solución a la situación. La citada sección había dictado una sentencia condenatoria contra J. P. V. por la que le imponía la medida de seguridad de libertad vigilada durante un plazo de cinco años y, en ese tiempo y como complemento, debía asistir a programas formativos de educación sexual. En el marco del procedimiento habitual, la sala se dirigió al Servicio de Gestión

de Penas y Medidas Alternativas de Valencia para que hiciera efectivo el requerimiento del juez relativo a esta formación educativa. Sin embargo, y para su sorpresa, el citado servicio respondió que, en base al Real Decreto 840/2011, es un asunto que no forma parte de las competencias que la institución penitenciaria tiene conferidas. En concreto, este decreto establece «las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas».

## Decreto

En concreto, este decreto sí que recoge la posibilidad de los penados en «participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación sexual u otros similares», sin embargo, no lo incluye expresamente entre las competencias de las administraciones penitenciarias.

Asimismo, a finales del mes pasado, desde el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Valencia volvieron a trasladar a la sala que, desde que entró en vigor el citado decreto, tiene la orden de devolver a los tribunales las peticiones de participación en este tipo de programas formativos cuando esta actividad se derive de la imposición de una medida de libertad vigilada; de ahí que la Audiencia Provincial, la delegación de Gobierno y el propio centro penitenciario estén tratando de resolver la situación.

La interpretación del decreto, a la espera de cómo abordará la Administración el conflicto, está detrás de la problemática, ya que estos cursos formativos, hasta ahora, se venían realizando con normalidad.

El centro penitenciario sí que lleva a cabo estos programas formativos para aquellos delincuentes que han sido condenados a penas de prisión pero, al no estar expresamente recogido en el decreto, no para aquellos que han sido castigados con otras penas, como la libertad vigilada. Así abusadores sexuales o vándalos que han dañado el patrimonio sobre los que el juez considera que es necesario que participen en un curso de reeducación sexual o cultural no están recibiendo esta formación, al menos, en la provincia de Valencia.